ADICION Y PRORROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO 059 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P. Y MONICA VIVIANA FERNANDEZ LLANO

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO E.P.Q. S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con NIT No. 800.063.823-7, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P., con la sigla E.P.Q S.A. E.S.P., reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, representada legalmente por el Doctor **JOSÉ ALEJANDRO GUEVARA,** mayor y vecino de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 9.731.194** expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P.,** en su condición de Gerente General, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 07 de febrero de 2024 y posesionado el día 09 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte **MONICA VIVIANA FERNANDEZ LLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.940.624 de Armenia, Quindío, hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A).** Que el día 18 de febrero de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 059 de 2025, con **MONICA VIVIANA FERNANDEZ LLANO,** cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P, EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL EN LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA LEY GENERAL DE ARCHIVO". B).** Que el contrato se suscribió por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal número **250116** del **24 de enero de 2025. C)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció inicialmente por **NOVENTA (90) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor designado por la empresa, la cual se surtió el día 18 de febrero de 2025. **D)** Que el Jefe de Oficina **JESÚS DAVID HINCAPIÉ VALENCIA,** quien funge como supervisor, el 9 de mayo de 2025 mediante oficio solicitó al Gerente de la Empresa autorización para adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No. 059 de 2025, argumentando lo siguiente:

> *"Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. es una sociedad anónima y empresa de servicios públicos oficial del orden departamental, que regula sus actividades contractuales con fundamentos en las siguientes disposiciones:*
>
> *El artículo 31 de La ley 142 de 1994: "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones. De otra parte, la Ley 689 de 2001: Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, en cuanto al Artículo 31, preceptúa: "Régimen de la Contratación, los Contratos que celebren las Entidades Estatales que presten los Servicios Públicos a los que se refiere esta Ley no*

estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa".

De igual forma el Acuerdo No. 002 de 2020 adoptó el nuevo manual de contratación de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., el cual dispone entre otras cosas que los Actos y Contratos de la empresa, se regirán por las Reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994 y las demás disposiciones reglamentarias de los Servicios Públicos.

Conforme a los estatutos de Empresas Públicas del Quindío S.A. E.S.P. El Gerente de la empresa es el representante legal de la misma, ostentando facultades generales para suscribir contratos que estén enmarcados en el misional de la organización y faciliten su sostenibilidad, eficiencia y calidad.

EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P., tiene a su estructura organizacional, la subgerencia administrativa y financiera, la cual tiene por objeto dirigir la gestión, coordinación, supervisión y cumplimiento de los procesos y procedimientos administrativos y financieros de la empresa establecidos para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos, generando valor agregado en la prestación de los servicios públicos a cargo de la empresa, que dentro de los procedimientos administrativos se encuentra el archivo central de la entidad, hecho por el cual desde esta oficina se ha venido ejecutando las actividades necesarias para dar cumplimiento al manejo del archivo con la normatividad aplicable vigente, y dada situaciones administrativas tales como el traslado del archivo central a nuevas instalaciones ha surgido la necesidad de contraer un contrato de prestación de servicios.
En relación a lo anterior, la contratista ejecuto la actividad de apoyar el traslado del archivo de gestión de las oficinas productoras de EPQ- S.A E.S.P., a las nuevas instalaciones garantizando el cuidado y manipulación de las mismas según la normatividad vigente aplicable, sin embargo, dado el seguimiento que se debe realizar posteriormente al traslado del mismo, se hace necesario seguir contando con el apoyo de la contratista para la actualización y verificación de los inventarios documentales – FUID , asi como continuar apoyando los procesos tales como la eliminación, depuración , Ordenación y descripción Documental al Archivo de Gestión a la oficina de Talento Humano de EPQ- S.A E.S.P., teniendo en cuenta los diferentes Instrumentos Archivísticos que aplica la EPQ S.A. E.S.P.

Además, cabe resaltar que en la actualidad Empresas Públicas del Quindío S.A.S E.S.P., cuenta con un Técnico Administrativo encargado del archivo central, el cual presta apoyo a las oficinas productoras, sin embargo, la misma dado al alto flujo de actividades que demanda esta oficina requiere seguir contando con el apoyo de las contratistas para con la con la aplicación de los procesos de organización documental en los archivos de gestión de la entidad para el cumplimiento de la normatividad establecida por la ley general de archivo."

E). Que, en relación a la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **250446** del **9 de mayo de 2025**, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). F)** Que para atender la solicitud de adición y prórroga presentada se advierte que el negocio jurídico, a la fecha, se encuentra vigente y el valor solicitado en adición no supera el 50% del valor inicialmente establecido, razón por la cual es procedente proceder de conformidad. **G)** Que como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir la presente adición y prorroga en los siguientes términos: **CLÁUSULA**

PRIMERA: Adiciónese el valor inicial establecido en la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. 059 de 2025, en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. 059 de 2025, prorrogándolo **CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente al de la terminación inicialmente establecida. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente ampliación no genera reclamaciones ni rompimiento del equilibrio contractual. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas continúan igual a las inicialmente pactadas en el contrato de Prestación de Servicios No. 059 de 2025.

NOTA: FIRMA ELECTRONICA: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada de mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ELABORÓ: SVG	REVISÓ:
Sara Velásquez Gómez	John Alexander Morales Arenas
Contratista - E.P.Q. S.A. E.S.P.	Secretario General